

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA GALLEGA DE LAS INDUSTRIAS CULTURALES Y LA ASOCIACIÓN GALLEGA DE EMPRESAS DE ARTES ESCÉNICAS (ESCENA GALLEGA) PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES DE DINAMIZACIÓN PROFESIONAL Y SECTORIAL EN EL ÁMBITO ESCÉNICO EN 2024

Santiago de Compostela

COMPARECEN

Por una parte, José López Campos, en representación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, en el sucesivo Agadic, con NIF Q-6550009-B, actuando en su nombre y representación en virtud de lo establecido por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, y el Decreto 150/2012, de 12 de julio, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales.

Y por otra, Patricia de Lorenzo González, en su calidad de presidenta de la Asociación Gallega de Empresas de Artes Escénicas (en adelante Asociación), con NIF G15834773, con poder suficiente para la celebración de este acto en virtud del establecido en sus estatutos y en el acta de la asamblea general celebrada el 5.03.2024.

Las dos partes intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de sus facultades que para convenir en el nombre de las entidades que representan tienen conferidas, y

EXPONEN

Primero. La Agencia Gallega de las Industrias Culturales (Agadic), creada por la Ley 4/2008, de 23 de mayo, de creación de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, es una agencia pública con personalidad jurídica propia, patrimonio propio y autonomía en su gestión, según establece el artículo 1.2 de la citada Ley.

El objeto de la Agencia es, entre otros, el fomento de la oferta de bienes y servicios culturales, fijado por el artículo 3.1 de la Ley, y entre sus funciones está la de favorecer los productos que difundan la lengua, la cultura y las tradiciones propias de Galicia (artículo 5.b) de la Ley 4/2008), así como promover la distribución y comercialización de los productos culturales dentro y fuera de nuestro país, contribuir a la mejora en la preparación y cualificación artística, técnica y empresarial de los recursos humanos, pero también lo es el impulso de la cooperación y el asociacionismo entre los trabajadores y trabajadoras y las empresas de los distintos sectores culturales, así como las medidas del sector profesional gallego para aumentar su presencia y competitividad en los mercados culturales, en especial en el apoyo a las exportaciones de bienes y servicios culturales gallegos.

Para el logro de sus objetivos, la Agadic podrá suscribir convenios, realizar actividades comerciales e industriales, conceder subvenciones y establecer cualquier otra iniciativa de acción tendente a la consecución de los objetivos que se le atribuyen (artículo 5.2 de la Ley 4/2008).

Segundo. La Asociación Gallega de Empresas de Artes Escénicas es, según sus estatutos, un organismo de carácter profesional y autogestor que integra empresas y empresarios individuales, legalmente constituidos, con la producción de toda clase de espectáculos escénicos como actividad fundamental, y que tiene como fines principales a representación, defensa, gestión y promoción de los intereses de sus asociados y el fomento y la consolidación de las empresas de artes escénicas y de la actividad escénica profesionalizada.

Escena Gallega, con ya 22 años de existencia, es la asociación de referencia para el sector profesional de las artes escénicas en Galicia. Integra actualmente a 58 compañías y empresas productoras en los ámbitos del teatro, los títeres, el nuevo circo y la danza y artes del movimiento, como resultado de un proceso de confluencia y cohesión iniciado en 2015 para reforzar el posicionamiento de la asociación como interlocutora con las instituciones y demás agentes del medio y para impulsar, asimismo, el desarrollo empresarial hacia la modernización del sector, sin perder la identidad de las compañías como motores creativos de las artes escénicas gallegas.

La asociación ha sumado más de 20 nuevas productoras asociadas en los últimos cuatro años, destacando especialmente compañías en el ámbito del nuevo circo y la danza y artes del movimiento, que supone un crecimiento de un 40 % en número de socios y el posicionamiento de la entidad como la casa común de la escena gallega, foro de trabajo conjunto y reflexión para las compañías gallegas.

Tercero. Escena Gallega viene apostando decididamente en los últimos años por el apoyo a las estructuras profesionales asociadas, reforzando su papel como asociación prestadora de servicios específicos que redunden en la modernización de las fórmulas de trabajo, capacitación profesional y mejora de la gestión de las empresas productoras; estableciendo acciones y propuestas transversales que repercutan en la actualización, competitividad y modernización del sector, y mejorando y actualizando las estrategias de comunicación y difusión tanto de la entidad, como representante de las productoras asociadas, como de las mismas productoras en contextos profesionales específicos.

El programa de actividades que la entidad llevará a cabo en 2024 se centran en propuestas de acciones sectoriales encaminadas, dentro del papel que la asociación debe cumplir en el tejido escénico profesional gallego, a ayudar a mantener un sector moderno, más profesionalizado y, por tanto, más adaptado a los retos del futuro. Son objetivos específicos de estas iniciativas incidir en la profesionalización de la relación entre los distintos agentes, facilitando las dinámicas de puesta en común del trabajo de las compañías con los profesionales de la programación o las empresas del sector productivo; acompañar los proyectos empresariales en distintos aspectos del desarrollo y gestión, ofreciendo servicios de tutoría y consultoría personalizados según las necesidades de las compañías que permitan los avances de los proyectos en los ámbitos de la comunicación, distribución así como en la gestión económica y empresarial, y sumando también el asesoramiento lingüístico; prestar un asesoramiento específico de carácter transversal en el ámbito legal, fundamental en un colectivo de microempresas y profesionales autónomos, que van a contar así con apoyos indispensables en su desarrollo profesional; extender a las compañías servicios que desde la Federación Estatal de

Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza se prestan en el ámbito del desarrollo de proyectos a nivel estatal y en la elaboración de estudios y análisis; y mantener un evento reconocible de carácter anual que parta de la Asociación y que sea un punto de encuentro para los distintos profesionales que operan en el sector al tiempo que una manera de reconocer la labor de los profesionales. A estas acciones suma Escena Gallega una nueva vía de trabajo de carácter estratégico, con la idea de que la asociación no sea solo una entidad prestadora de servicios y generadora de proyectos sino también de ser capaz de tener mapeado el sector en cuestiones de tanto interés como las redes de circulación escénica y su funcionamiento, los resultados, la actualización de las distintas convocatorias de ayudas o la naturaleza y características de las productoras que conforman el tejido escénico gallego.

Cuarto. La Agadic presta especial atención al ámbito del asociacionismo profesional apoyando medidas e iniciativas concretas de las diferentes entidades aglutinadoras del sector profesional que desarrollan una actividad creciente tanto de cara al servicio de los asociados como a la visibilización del tejido profesional de los diferentes sectores culturales. Y todo ese esfuerzo en el fomento del sector escénico que realiza la Asociación tanto a nivel representativo como de dinamización y promoción coincide plenamente con las líneas de trabajo de la Agadic en el que alcanza al impulso de la cooperación y del asociacionismo en los distintos sectores culturales, así como en el establecimiento de medidas para aumentar la visibilidad en los mercados culturales y de apoyo a los procesos formativos, de ahí que considere fundamental el apoyo a este tipo de iniciativas.

Por esto, para conseguir una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones es por lo que firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este convenio de colaboración es la financiación por parte de la Agadic de acciones de dinamización profesional y sectorial en el ámbito escénico durante el año 2024 que desarrolla la Asociación Gallega de Empresas de Artes Escénicas.

SEGUNDA. IMPOSIBILIDAD DE PROMOVER LA CONCURRENCIA PÚBLICA

Teniendo en cuenta el carácter específico de la actuación, no procede la realización de una convocatoria pública con concurrencia para la concesión de una subvención, por ser esta entidad la única que desarrolla una actividad de este tipo. El carácter representativo de la entidad, al ser la asociación más aglutinadora y extensa en número de compañías de todas las existentes de su tipología en las diferentes comunidades autónomas y al abarcar un enorme porcentaje del sector escénico gallego, conformando un conjunto de estructuras de producción y creación de muy diversas tipologías a nivel profesional, así como la inclusión de esta actividad de fomento dentro de la planificación

estratégica de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales, justifica la concesión de esta subvención mediante la formalización de este convenio de colaboración.

El proyecto cumple, por tanto, con los requisitos previstos en los artículos 2 y 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. De acuerdo con este último precepto, con carácter excepcional, podrán concederse de forma directa las subvenciones para aquellas actuaciones que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten su convocatoria pública.

La normativa reguladora de subvenciones permite suscribir convenios de colaboración como canal de concesiones de subvenciones de forma directa, por razones de interés público debidamente justificadas, o bien cuando por la singularidad de las características de la entidad, la especificidad de los servicios que presta o la especial vulnerabilidad de las personas usuarias, no sea posible o conveniente promover la concurrencia pública, como es el caso.

TERCERA. ACTUACIONES DEL PROGRAMA

La entidad desarrollará una serie de acciones específicas organizadas en tres ejes de actividades:

A. Acciones de formación, acompañamiento profesional y asesoramiento

1. Desarrollo del proyecto "Acompaña", proyecto de acompañamiento y consultoría personalizado y perfilado según las necesidades de las compañías por medio de reuniones y seguimiento con un grupo de consultoría formado por destacados profesionales en el ámbito gallego y estatal en las áreas de la gestión económica y empresarial, la comunicación, la distribución y el asesoramiento lingüístico. Durante todo el año, "Acompaña" facilita un pequeño espacio para evaluar la situación individual de cada compañía y reorientar el negocio aprovechando las fortalezas de cada profesional y enfocándolas a cubrir las nuevas necesidades que propone el mercado actual.

El área de la gestión económica y empresarial se centrará en el análisis económico y/o estratégica de la situación de cada empresa; en las ayudas, financiación y recursos disponibles; en la consultoría estratégica; apoyo comercial, posicionamiento actual y oportunidades; y en el plan de acción a corto plazo y plan estratégico a medio y largo plazo.

En el ámbito de la comunicación se abordará el caso de cada compañía analizando sus necesidades y carencias y creando una base de conocimiento en los procesos de difusión para su aplicación a largo plazo que incidan en las siguientes temáticas: 1. La importancia de sentar las bases de la comunicación en cultura: oportunidades, barreras, objetivos y necesidades; plan de comunicación y calendario, coherencia y convivencia entre los ámbitos online/offline; posicionamiento orgánico y de pago. 2. Herramientas y canales de comunicación: prensa, redes sociales, web y otros soportes de difusión. 3. Campañas de comunicación: estrategia general, calendario y elección de canales y soportes. 4. Seguimiento, la importancia de la medición: clipping de prensa, analítica de redes sociales y web.

En el área de la distribución, siendo conscientes de su importancia, se abordarán cuatro cuestiones básicas: el mercado (análisis del ecosistema cultural, tipos de mercados, de clientes y de empresas, oferta y demanda, modelos productivos), la marca (el valor de la marca y la competencia y sus peculiaridades), la distribución (tipos, estrategias y análisis de la viabilidad), la venta (procesos de venta y compra, estrategias, objetivos, materiales y difusión...).

En el ámbito lingüístico, y teniendo como principio básico el respeto por la lengua y su cuidado, se ofrecerá acompañamiento y consultoría sobre los textos de los espectáculos, los personajes y sus registros, y sesiones individuales con los elencos para trabajar la competencia lingüística.

2. Asesoramiento legal en los ámbitos laboral, fiscal y administrativo.

3. Asesoramiento en cuestiones sectoriales de ámbito estatal, para poner al servicio de las compañías gallegas herramientas y acciones que se prestan a Escena Gallega a través de la Federación Estatal de Asociaciones de Empresas de Teatro y Danza como estudios y análisis de funcionamiento del sector en el ámbito estatal o los proyectos de dinamización sectorial a nivel estatal.

B. Acciones de estudio, conocimiento sectorial y promoción

1. Mapeos, análisis de datos y estudios sectoriales, nueva línea de trabajo que en 2024 se centrará en el análisis del funcionamiento de las redes de distribución escénica en Galicia y que se prevé finalizar la finales del mes de noviembre.

2. Asistencia a ferias, foros y mercados de carácter sectorial, con la presencia en algunas de las citas profesionales de referencia y de interés para las compañías escénicas gallegas: MADferia (17-21 junio), Feria de Ciudad Rodrigo (20-24 agosto) y Fira Tárrega (5-8 septiembre).

C. Acciones de generación de oportunidades y dinamización sectorial

1. Cuarta jornada de venta y promoción escénica dirigida a todos los profesionales de la programación escénica de Galicia y del norte de Portugal, a las compañías profesionales de artes escénicas y distribuidoras, que tendrá lugar el 5 de noviembre, en la Cidade da Cultura, en Santiago de Compostela, con la que se creará un espacio profesionalizado para el intercambio, la presentación de proyectos y la recepción de estos por parte de las entidades programadoras, facilitándose así la labor de distribución y venta de espectáculos y trabajos escénicos. Coloquios participativos, espacios networking, rondas de presentaciones de proyectos y rondas de negocios con reuniones entre compañías y profesionales de la programación conformarán esta jornada de venta y promoción escénica.

2. Segunda edición de los "Reconocimientos Escena Gallega", como reconocimiento al esfuerzo y el trabajo de las personas que componen el sector de las artes escénicas en Galicia y como una manera de generar referentes de calidad y compromiso para las nuevas generaciones de profesionales que se incorporan al ámbito de las artes escénicas gallegas y que tiene lugar en el primero semestre del año.

CUARTA. PRESUPUESTO DEL PROGRAMA Y FINANCIACIÓN

La Agadic realizará una aportación por importe de 28.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 10.A1 432B 781.0 que tiene atribuidos según los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2024.

Esta aportación se canalizará a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su reglamento, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

El presupuesto total de las actividades objeto de subvención es de 36.009,52 euros, impuestos incluidos (32.181,32 euros sin IVA). La justificación de gastos por importe inferior al presupuesto total de la actividad implicará la minoración proporcional del importe de la subvención.

QUINTA. PAGOS ANTICIPADOS

Se realizará un pago anticipado por importe de hasta el 80 %, que implica la entrega de fondos con carácter previo a la justificación de los gastos, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, después de su autorización por el Consello da Xunta, de conformidad con el dispuesto en el artículo 63.3 del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero . La concesión del anticipo se realizará mediante resolución motivada.

Esta entidad queda exonerada de constituir las garantías a que hacen referencia los artículos 63.2 y 67 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, en aplicación de la excepción prevista en el artículo 67.4. de la misma norma.

En caso de que la entidad solicite pagos anticipados, deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

SEXTA. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Esta ayuda es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SÉPTIMA. DEBERES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir, además de los requisitos previstos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, los requisitos recogidos en el artículo 11 de la misma ley, que a continuación se relacionan:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, y aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Comunicar a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

d) Acreditar que está al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la Comunidad Autónoma. El cumplimiento de estos requisitos podrán ser comprobados por la Agadic excepto oposición expresa de la entidad solicitante. En caso de oposición, deberán aportarse los certificados correspondientes.

e) Dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención. Se incluirá en toda la documentación y soportes específicos de las actividades que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia. A estos efectos, todos los materiales o soportes de difusión, impresos y en línea, deberán incluir el logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa.

f) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

2. La entidad debe cumplir con la obligación de aportación de información en los términos establecidos en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. En caso de que la entidad beneficiaria no atienda al requerimiento de información en plazo, se procederá conforme al establecido en el artículo 4.4 de la citada ley.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el período establecido entre el 1 de enero de 2024 y la fecha límite de justificación.

GASTOS SUBVENCIONABLES	Importe sin IVA	Importe con IVA
1. Proyecto ACOMPAÑA	4.950,00	5.968,71
<i>Servicios:</i> 1.1. Gastos derivados de la ejecución del proyecto de acompañamiento y consultoría Acompaña.	4.950,00	5.968,71
2. Asesoramiento legal especializado	1.600,00	1.929,28
<i>Servicios:</i> 2.1. Gastos derivados del asesoramiento legal especializado	1.600,00	1.929,28
3. Asesoramiento en cuestiones sectoriales de ámbito estatal	1.542,00	1.542,00
<i>Servicios:</i> 3.1. Gastos derivados del asesoramiento en cuestiones sectoriales de ámbito estatal	1.542,00	1.542,00
4. Mapeos, análisis de datos y estudios sectoriales	2.500,00	3.014,50

<i>Servicios:</i>		
4.1. Realización del estudio y análisis sobre redes de distribución escénica	2.500,00	3.014,50
5. Asistencia a ferias, foros y mercados sectoriales	500,00	602,90
<i>Otros:</i>		
5.1. Gastos de desplazamientos, alojamiento y mantenimiento en estas citas profesionales.	500,00	602,90
6. IV jornada de venta y promoción escénica	3.600,00	4.340,88
<i>Servicios:</i>		
6.1. Cátering	1.850,00	2.230,73
6.2. Producción y asistencia técnica	650,00	783,77
6.3. Realización de materiales de difusión.	550,00	663,19
6.4. Cobertura fotográfica y de vídeo.	550,00	663,19
7. II Reconocimientos Escena Gallega	4.000,00	4.823,20
<i>Servicios:</i>		
7.1. Cátering	1.440,00	1.736,35
7.2. Comunicación y cobertura fotográfica y de vídeo	850,00	1.024,93
7.3. Realización de materiales de difusión	310,00	373,80
7.4. Presentación de la gala	600,00	723,48
7.5. Diseño y elaboración de los galardones	800,00	964,64
8. Gastos generales y de personal de la entidad vinculados a las actividades del proyecto	13.489,32	13.788,05
8.1. Gastos de personal: costes laborales de un trabajador de la entidad durante los meses de febrero a noviembre asignado a las actividades conveniadas para las tareas de gerencia y coordinación general de los proyectos con el siguiente porcentaje y desglose: febrero 25 % (752,36 €); marzo 25 % (752,36 €); abril 60 % (1.805,67 €); mayo 55 % (1.655,20 €); junio 20 % (601,89 €); julio 30 % (902,83 €); agosto 5 % (150,47 €); septiembre 50 % (1.504,72 €); octubre 65 % (1.956,14 €); noviembre 65 % (1.956,14) €.	12.037,80	12.037,80
8.2. Gastos generales vinculados a las actividades conveniadas: 40 % de los gastos generales de los meses de enero a noviembre en los siguientes conceptos: web y software (servicios), telefonía (<i>suministros</i>) y alquiler local de la entidad (<i>otros</i>).	1.451,52	1.750,25
TOTAL	32.181,32	36.009,52

2. Se considerará gasto realizado el que fue efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación establecido en este convenio.

3. El plazo de justificación de las actuaciones de este convenio finaliza el **4 de diciembre de 2024**. No obstante, se existen cuotas de seguros sociales liquidables y obligaciones análogas con posterioridad a la fecha de justificación, se entenderán justificadas con el hecho de su retención, sin perjuicio de que una vez ingresados los importes, la entidad deba justificarlo con la entrega de los justificantes correspondientes, que debe hacerse con fecha límite de 15 de febrero de 2025.

4. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta. El impuesto sobre el valor añadido (IVA) se podrá considerar gasto subvencionable cuando la entidad beneficiaria declare que se encuentra exenta o sujeta a la modalidad de prorrata en la declaración del IVA.

5. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales, así como los derivados de la garantía bancaria que en su caso se constituya, para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables se están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para su idónea preparación o ejecución.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO

La entidad beneficiaria deberá justificar el coste total de la actividad.

1. El pago de la aportación comprometida por la Agadic se realizará de la siguiente forma:

a) Hasta el 80 % del importe total del convenio se podrá abonar en concepto de pago anticipado una vez formalizado el convenio, y con la presentación previa por parte de la entidad beneficiaria de la siguiente documentación:

1. Las certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.
2. La declaración responsable de no incurrir en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio .
3. Solicitud de anticipo, junto con la memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades. El anticipo deberá concederse mediante resolución motivada.

b) La cantidad restante, después de la presentación de la siguiente documentación justificativa:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas. Deberá incluir documentación gráfica de las actuaciones efectuadas con la inclusión del logotipo de la Xunta de Galicia, según su manual de identidad corporativa.
2. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - Una relación clasificada de gastos de la actividad, con identificación del acreedor (denominación y NIF), nº de factura o documento de valor probatorio, concepto del gasto claramente expresado, importe, fecha de emisión, forma de pago (transferencia, etc.), fecha de pago e importe. Esta relación debe clasificarse según las partidas y subpartidas reflejadas en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.
 - Copia de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. Se considerará efectivamente pagado el gasto cuando se justifique el pago mediante extractos o certificación bancarias, por lo que todas las facturas o documentos de gasto se deberán presentar junto con el correspondiente documento bancario justificativo en el que venga claramente identificado el destinatario del pago.

- En el caso de pagos realizados mediante tarjeta de crédito/débito, deberá aportarse, además, acreditación de su titularidad. La tarjeta debe estar asociada a la cuenta de la entidad beneficiaria. No se admitirán pagos mediante tarjetas no asociadas a la cuenta de la entidad.
- Para los gastos de desplazamiento, se admitirá como documento de gasto una dieta en que quede perfectamente identificado quien realiza el pago (la entidad) y el destinatario, firmada por ambas partes. En este documento se deberá especificar el motivo del desplazamiento, las fechas de los viajes, origen y destino, kilómetros totales en su caso, y otros gastos asociados al viaje, de ser el caso (peaje, aparcamiento...) y deberá acompañarse con los documentos acreditativos que se relacionen en la dieta. En caso de vehículo particular, la cantidad que se admitirá por cada kilómetro será de 0,26 euros. Deben acompañarse, como el resto de los gastos, de las certificaciones bancarias de los pagos.
- Para los gastos de alojamiento, restauración y manutención, como en el resto de los gastos, solo se admitirán aquellos gastos que figuren pagados por la entidad beneficiaria, por lo que no se admitirán gastos que no fueran abonados directamente por la entidad a los distintos proveedores de los servicios.

Exclusivamente para los gastos de restauración y mantenimiento, en casos excepcionales en que se justifique por parte de la entidad beneficiaria la imposibilidad de obtener la correspondiente factura común, se podrá admitir la justificación del gasto mediante factura simplificada, que en ningún caso se puede abonar en metálico y en la que deben figurar aquellos datos necesarios que vinculen como pagadora a la entidad beneficiaria, así como el tipo de IVA aplicado, además de los datos fiscales del emisor, identificación del producto o servicio prestado, importe total, número de serie y fecha. La justificación de estos gastos con facturas simplificadas debe restringirse únicamente a aquellos casos excepcionales en que se justifique debidamente que no se pudo obtener la factura común correspondiente.

En la memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados que la entidad debe entregar como parte de la documentación justificativa, debe fundamentarse la necesidad de estos gastos relativos a alojamientos, restauración y manutención y especificar las personas que los generaron y su relación con la actividad conveniada.

- En relación a los documentos que acrediten los costes de personal: la copia de las nóminas y relación nominal de trabajadores (RNT, TC2) y su pago (justificantes bancarios de las nóminas y recibos de liquidación a la Seguridad Social [RLC, TC1]).
- En relación a las nóminas y facturas con retención de IRPF, deberá presentarse el modelo 111 (retenciones e ingresos a cuenta del IRPF) de los trimestres correspondientes a la justificación entregada, así como justificación acreditativa del ingreso.
- Memoria económica explicativa y aclaratoria de los gastos realizados para la realización de las actividades que incluya, además, la explicación de las desviaciones o variaciones económicas habidas con respecto a las partidas inicialmente presupuestadas en el proyecto económico presentado para la firma del convenio, que deben ser explicadas y motivadas convenientemente.

3. Una declaración responsable que contenga una relación detallada, si es el caso, de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen. En

caso contrario, presentarán declaración de no haber solicitado ni tener concedida ninguna otra ayuda para la actividad subvencionada.

4. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 29.3 de la Ley de subvenciones de Galicia, deba solicitar la entidad beneficiaria.

5. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante:

- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus deberes tributarios, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificación positiva de no tener contraída ninguna deuda de naturaleza tributaria con la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, expedida por la Agencia Tributaria de Galicia (ATRIGA).
- Certificación positiva de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, expedida por la Tesorería de la Seguridad Social.

La Agadic podrá consultar a través de medios de interoperabilidad los datos elaborados por las Administraciones públicas sobre la situación de que la entidad se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a la Seguridad Social y que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, excepto que medie oposición expresa de la entidad, en cuyo caso la entidad deberá aportar la citada documentación.

6. Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias para obtener la condición de beneficiaria de las subvenciones reguladas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, recogidas en el artículo 10 de la Ley.

7. Certificación de encontrarse acogida al régimen de exención (o prorrata) del IVA en su caso.

8. Con respecto a los gastos del personal de la entidad vinculado a las actividades del proyecto, declaración del porcentaje del tiempo efectivamente dedicado a las actividades conveniadas, según el admitido en la cláusula relativa a los gastos subvencionables de este convenio.

9. En su caso, la carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de estos.

En cuanto a la forma de presentación, los justificantes de gasto así como sus justificantes de pago deberán entregarse clasificados según los apartados de la relación clasificada de gastos presentada. La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

A la vista de esta documentación, el órgano competente de la Agencia Gallega de las Industrias Culturales comprobará la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y, una vez comprobado el cumplimiento, expedirá certificado acreditativo de la verificación realizada y tramitará el pago a la entidad.

La Agencia Gallega de las Industrias Culturales se reservará el derecho a solicitar toda la documentación que se considere necesaria en relación con la justificación del objeto de este convenio.

2. El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención por parte de la entidad beneficiaria finaliza el **4 de diciembre de 2024**.

DÉCIMA. PERSONAL Y RELACIÓN LABORALES

1. La selección del personal específico que la entidad dedicará a la ejecución del programa le corresponderá a esta.
2. La firma de este convenio no comporta relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agadic, de manera que no se le podrá exigir a esta ninguna responsabilidad, ni directa, ni indirecta, ni subsidiaria, por los actos o hechos ocurridos durante la ejecución de las actuaciones y/o la vigencia de este convenio.

DECIMOPRIMERA. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

1. Este convenio será objeto de publicidad e inscripción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, y en el Decreto 126/2006, de 20 de julio, por el que se regula el registro de convenios de la Xunta de Galicia. Asimismo, será objeto de publicación e inscripción en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, por el que se regulan los registros públicos creados en los artículos 44 y 45 de la Ley 7/2005, de 29 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2006.
2. De conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el instrumento de colaboración y la información sobre la subvención serán comunicados a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).
3. Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A estos efectos, los firmantes prestan consentimiento o autorización para que sus datos personales que consten en el convenio, y el resto de las especificaciones contenidas en él, puedan ser publicados en el Portal de la Transparencia y Gobierno Abierta. Asimismo, los firmantes aceptan y consienten la remisión del convenio, después de su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

DECIMOSEGUNDA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, se crea un órgano mixto de vigilancia y control de la ejecución y aplicación de este convenio y de resolución de controversias administrativas. A esta comisión mixta de seguimiento serán sometidas todas las cuestiones derivadas del desarrollo de este convenio y no recogidas en él, y, con carácter previo, aquellas que impliquen disconformidad por alguna de las partes firmantes.
2. Esta comisión estará compuesta por los siguientes miembros:
 - La persona titular de la Presidencia de la entidad beneficiaria o persona que legalmente la represente, o una persona de la entidad que la sustituya.

- La persona titular de la Dirección de la Agadic actuará como presidente y la suplencia se ejercerá por la persona titular del Departamento de Coordinación General y Gerencia de la Agadic.

3. Actuará como secretario, con voz pero sin voto, un miembro de personal de la Agadic.

DECIMOTERCERA . INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

1. Los datos personales recogidos en este convenio serán tratados en su condición de responsable por la Xunta de Galicia -Agadic- con las finalidades de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de la concesión de la subvención a través de este convenio.

2. El tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una misión de interés público o en el ejercicio de poderes públicos, conforme a las referencias recogidas en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

3. Los datos serán comunicados a las Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias, cuando sea necesario para la tramitación y resolución de sus procedimientos o para que los ciudadanos puedan acceder de forma integral a la información relativa a una materia con la finalidad de cumplir con el objeto de este convenio.

4. La referencia a la publicidad, en cumplimiento de la normativa de transparencia y subvenciones, se ajustará a la dita normativa y con las limitaciones que esta establece.

5. Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia o presencialmente en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora en el procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/informacion-general-proteccion-datos>.

6. Asimismo, la entidad conveniente se someterá a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

DECIMOCUARTA . PÉRDIDA DEL DERECHO A LA SUBVENCIÓN, REINTEGRO Y SANCIONES

1. Se producirá la pérdida del derecho al cobro del importe del convenio en el supuesto de falta de justificación del cumplimiento del proyecto, de las condiciones impuestas en el clausulado de este convenio, de las obligaciones contenidas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, o en la restante normativa aplicable, lo que dará lugar al deber de devolver total o parcialmente el anticipo percibido, así como los intereses de demora correspondientes.

2. El procedimiento para declarar el origen de la pérdida del derecho de cobramiento de la subvención y para hacer efectiva la devolución a que se refiere el punto anterior será el establecido en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

3. Procederá la pérdida total del derecho al cobramiento de la ayuda concedida en los siguientes casos:

- a) No justificar ante la Agadic el cumplimiento del objeto del convenio y la ejecución del proyecto.
- b) No comunicarle a la Agadic la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que fundamentaran la concesión de la subvención.
- c) No permitir someterse a las actuaciones de comprobación que deba efectuar la Agadic, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, ni aportar cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) No acreditar que está al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y de que no tiene pendientes de pago deudas con la Comunidad Autónoma.

4. Procederá la pérdida parcial del cobro de la subvención el incumplimiento parcial, entendiendo por este siempre que se cumplan los requisitos o condiciones esenciales tomados en cuenta en la concesión de la ayuda. La Agadic podrá apreciar un incumplimiento parcial y deberá resolver su alcance (y, si es el caso, estableciendo la obligación de reintegro) con los siguientes criterios:

- en el caso de condiciones referentes a la cuantía subvencionable, el alcance del cumplimiento se determinará proporcionalmente al gasto dejado de practicar y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en la dita proporción y sus intereses de demora.
- en el caso de incumplimiento de la obligación de dar publicidad del carácter público de la financiación de la inversión objeto de subvención (con la inclusión en toda la documentación y soportes de difusión de las actividades, impresos y en línea, del logotipo de la Xunta de Galicia, de acuerdo con su manual de identidad corporativa), se reducirá un 2 % el importe de la subvención, y, si es el caso, deberán reintegrarse las cantidades percibidas en esa proporción.

5. Para hacer efectiva la devolución, se tramitará el oportuno procedimiento de reintegro, que se ajustará al previsto en el título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

6. Será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la ley 9/2007, de 14 de junio, de subvenciones de Galicia.

DECIMOQUINTA . MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN

1. Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

2. Serán causas de resolución de este convenio las siguientes:

- a) Incumplimiento de cualquiera de las cláusulas establecidas en este.
- b) La aplicación de los fondos otorgados en el convenio para fines distintos de los que motivaron la concesión.

c) Los supuestos previstos en el artículo 32 y 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio. La tramitación del procedimiento de reintegro se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Título II de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el título V del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

3. En caso de resolución, el convenio tendrá los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

4. Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad y Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Estas modificaciones tendrán por objeto a reducción del volumen de los deberes o la ampliación de su plazo de ejecución.

DECIMOSEXTA . NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Aunque es uno de los excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público (BOE/BOE 9-11-2017) según especifica su artículo 6, a lo no previsto y de acuerdo con el artículo 4 de la citada ley se le aplicarán los principios recogidos en ella, con el fin de resolver las dudas y omisiones que pudieran presentarse. Asimismo, supletoriamente se tendrá en cuenta el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia y restante normativa vigente en la materia.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso administrativa será competente para dirimir las cuestiones que pudieran surgir de la aplicación de este convenio.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

DECIMOSÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DIGITAL

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene la obligación de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de manera adecuada, con el respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DECIMOCTAVA . VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará en vigor desde el día de su firma hasta el 30 de diciembre de 2024. No obstante, abarcará las acciones objeto del convenio que se realicen por la entidad desde el 1 de enero de 2024.

DECIMONOVENA. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, a recibir notificaciones por medios electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.junta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, la persona interesada deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, la persona interesada puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Este convenio obliga a las partes que lo firman a su cumplimiento, y ambas se someten a lo acordado en todas las cláusulas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este convenio en la fecha que figura en el margen

**POR LA AGENCIA GALLEGA DE LAS
INDUSTRIAS CULTURALES**

José López Campos

Presidente del Consejo Rector de la Agadic

**POR LA ASOCIACIÓN GALLEGA
DE EMPRESAS DE ARTES ESCÉNICAS**

Patricia de Lorenzo González

Presidenta